



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 2088-2019-R.CAJ/DRS.OE.GD.RH.

Cajamarca, 30 DIC 2019

VISTO:

El Informe N° 0099-2019-GR.CAJ/DRSC-OE.GD.RR.HH-SSGE con expediente MAD N° 05033593 de 13 de diciembre del 2019, sobre renovación del Desplazamiento por Residentado Médico de la servidora civil doña: **LORENA DEL CARMEN RONCAL PASTOR**;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 185-88-SA-P, aprueba la Directiva Administrativa N° 006-88, que establece Normas y Procedimientos que permiten la concesión del destaque de personal a los profesionales de la Salud, Línea de Carrera Médico Cirujano, nombrados en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, que previo concurso han ingresado al Residentado Médico en las diferentes Universidades del Perú, la misma que establece en el numeral 6.2 "Los Médicos que hayan logrado el ingreso al Residentado Médico, podrán solicitar el destaque con carácter renovable anualmente por el tiempo que dure la formación";

Que, la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico en cuyo artículo 16° establece: los Médicos Residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el periodo requerido para su formación, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 17° del presente Reglamento. Al finalizar el Residentado Médico retornaran a su sede de origen, debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación de especialista;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 139 -2016-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de marzo de 2016, faculta al Director Regional de Salud Cajamarca, para resolver en primera instancia las solicitudes sobre **DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL** (Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de Servicio y Transferencia) que presentan los trabajadores nombrados del sector salud, de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Cajamarca, hacia otros ámbitos regionales del país;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 1598-2017-GR.CAJ/DRS-OEGDRRH., de fecha 29 de diciembre 2017, el Director Regional de Salud Cajamarca delega a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la facultad de emitir y formalizar los actos administrativos sobre diferentes acciones inherentes al Sistema de Personal, en este caso de la autorización del documento del visto;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 1833-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de fecha 31 de diciembre de 2018, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, resuelve **Renovar el Destaque** para seguir estudios de Residentado Médico, para el ejercicio fiscal 2019, a doña: **LORENA DEL CARMEN RONCAL PASTOR**, servidora civil Nominada en el Cargo de Médico I, Nivel Remunerativo M-1 en el **Puesto de Salud Otuzco de la Red de Salud Cajamarca de la Dirección Regional de Salud Cajamarca**, al **Hospital María Auxiliadora, Redes Integradas de Lima Sur**, para realizar sus estudios de Residentado Médico en la Especialidad de Endocrinología;

Que, mediante Oficio N° 2572-2019-GR.CAJ/DRS/RED.II.CAJ/RR.HH con Expediente MAD N° 5030557 de fecha 12 de diciembre del 2019 sobre renovación de Destaque por Residentado Médico, para el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2020, de la Médico Cirujano **LORENA DEL CARMEN RONCAL PASTOR**, Médico 1, Nivel Remunerativo M-1, nombrada en el **Puesto de Salud Otuzco de la Red de Salud Cajamarca de la Dirección Regional de Salud Cajamarca**, al **Hospital María Auxiliadora, Redes Integradas de Lima Sur**, para realizar sus estudios de Residentado Médico en la Especialidad de Endocrinología, y contando con las respectivas Acciones de Personal los mismos que cuentan con la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 2088-2019-R.CAJ/DRS.OE.GD.RH.

Cajamarca, 30 DIC 2019

debida aceptación de la entidad de destino y autorización de la entidad de origen, procede atender lo solicitado, debiéndose emitir la correspondiente Resolución; según lo establecido en el documento del visto de la presente resolución que declara **PROCEDENTE la RENOVACIÓN DE DESTAQUE POR RESIDENTADO MÉDICO** de la Médico Cirujano **LORENA DEL CARMEN RONCAL PASTOR**;

Estando a lo dispuesto por el Director Regional de Salud Cajamarca y a lo visado por la Oficina de Asesoría Jurídica y por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR EL DESTAQUE a partir del **01 de enero al 30 de junio del 2020** a la servidora civil Médico Cirujano **LORENA DEL CARMEN RONCAL PASTOR**, Médico 1, Nivel Remunerativo M-1, nombrada en el Puesto de Salud Otuzco de la **Red de Salud Cajamarca** de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; al **Hospital María Auxiliadora**, Redes Integradas de Lima Sur, para realizar sus estudios de **Residentado Médico** en la Especialidad de **Endocrinología**.-

ARTICULO SEGUNDO.- La Médico Residente al finalizar la especialización, tiene la **obligación de retornar a su dependencia de origen a prestar servicios por un tiempo similar al de su formación de Especialización**, caso contrario reintegrará las remuneraciones percibidas, así como los gastos financiados por el Estado, sin perjuicio de las acciones Administrativas y Legales a que hubiere lugar; igual obligación tienen los residentes que por diferentes causas trunquen el ciclo de estudios.-----

ARTICULO TERCERO.- La servidora al término del residentado, se halla impedida de hacer **uso de licencias por capacitación**, en tanto no transcurra un periodo equivalente del tiempo de duración de la presente especialización.-----

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Personal de destino, informará mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, bajo responsabilidad el récord de asistencia y desempeño del referido servidor para efecto de pago de sus haberes.---

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



BIENIO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Alejandro Cruzado Puente
DIRECTOR REGIONAL